

**CONVOCATORIA DE 1 CONTRATO DE INVESTIGADOR POSDOCTORAL AL AMPARO DE LA
ORDEN de 14 de noviembre de 2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Educación, (BOCyL de 21 de noviembre de 2023), se convocaron en régimen de concurrencia competitiva subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada a iniciar en el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional.

De acuerdo con el artículo 3.5 de las Bases Reguladoras (Orden EDU/498/2023, de 19 de abril ("B. O. C. y L." nº 80 de 27 de abril de 2023) y el apartado 3.5 de la convocatoria (Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Educación), cada proyecto de investigación podrá incluir la previsión de contratación de un investigador doctor a través de la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por tres años de duración.

1. Objeto

Con cargo a dicha subvención, se convoca por la Universidad de Salamanca de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, la contratación laboral de 1 investigador posdoctoral cuyas características se relacionan en el Anexo que se adjunta a esta convocatoria, por un período de tres años comprendidos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 29 de febrero de 2028.

La modalidad del contrato será contrato de acceso de personal investigador doctor establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Requisitos de los solicitantesRequisitos generales:

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- En el caso de doctores/as extranjeros la contratación efectiva se entenderá condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, conforme a la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

- No haber estado contratado mediante la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, por un período superior a tres años en la misma entidad o en distinta. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de este periodo.

Requisitos Específicos:

- Titulación: Encontrarse en posesión del título de doctor exigido para la formalización del contrato o de certificación con los mismos efectos, de acuerdo con la normativa aplicable y especificada en los Anexos de esta convocatoria.
- Los restantes requisitos serán los especificados en los Anexos de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 56.3 de la Ley 7/2007.

(No acreditar poseer estos requisitos determinará la exclusión del proceso selectivo)

3. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de documentos para presentar la solicitud, estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/web/guest/tablon>

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, mediante el procedimiento electrónico habilitado para las Convocatorias para personal investigador, disponible en el siguiente enlace: <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PROAGI>,

y dirigirlas a la Agencia de Gestión de la Investigación- Código del centro tramitador 70100. A cuyo efecto todas aquellas personas que tengan como documento de identificación un DNI o NIE, deberán disponer de un certificado digital reconocido por la plataforma CI@ve.

En caso de personas extranjeras que dispongan únicamente de pasaporte como documento de identidad, podrán registrarse en RUS USAL para recibir las credenciales que le permitirán el acceso al trámite electrónico.

<https://identidad.usal.es/altatemporal/index.rus.php?origen=84473d99780b63ff576f286b76b70941>

Se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Cumplimentar el formulario de datos de la solicitud

Paso 2: Adjuntar documentación requerida

Paso 3: Confirmar las declaraciones

Paso 4: Validar el borrador de la solicitud

Paso 5: Firmar la solicitud

Paso 6: Guardar el justificante del registro de la solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

Las solicitudes, conforme al impreso Anexo Solicitud, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en el caso de los extranjeros.
- Currículum vitae del solicitante en formato CVN (FECYT) o equivalente.
- Documento actualizado acreditativo de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación, mediante copias simples, de los requisitos específicos exigidos.
- Acreditación, mediante copias simples, de los méritos alegados que constan en el Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **24 de julio de 2026 y finaliza el 31 de agosto de 2026**.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de toda la duración del contrato.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de admitidos/excluidos, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido

4. Selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica y en la página web de la Universidad de Salamanca (www.usal.es).

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Salamanca hará pública en la misma forma antes indicada, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La publicación de estas listas en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Frente a tal exclusión, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

Comisión de Selección

La Comisión de Selección de cada contrato es la que figura en los correspondientes Anexos de esta convocatoria.

Los miembros de la Comisión deben abstenerse de intervenir cuando coincida en ellos/as alguna circunstancia de las previstas el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo establecido en las bases de esta convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

La comisión de selección se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

La Comisión de selección estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases y en sus anexos.

5. Adjudicación de las plazas

La selección del personal para tareas de investigación se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que deberá respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en una evaluación singularizada de los méritos que constan en el correspondiente Anexo de esta convocatoria.

La propuesta de la adjudicación formulada por la Comisión de Selección contendrá, desglosada en la forma antes indicada, la puntuación obtenida por todos los aspirantes, con indicación del candidato propuesto, que será el de mayor puntuación.

El resto de los candidatos podrán sustituir al titular asignado, en caso de que éste no se incorpore al contrato.

La Comisión de Selección puede declarar motivadamente desierto el procedimiento de selección en el caso de que, evaluados los méritos, el perfil de los candidatos no se ajuste, en su totalidad, a las necesidades especificadas en el correspondiente Anexo I.

La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca (<https://investigacion.usal.es/>).

Contra la propuesta de adjudicación, los candidatos admitidos podrán interponer el recurso de alzada ante el Rectorado previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

La Resolución definitiva que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada en la forma antes indicada. Contra la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. Plazo de Resolución y custodia de documentación

El plazo para resolver será, como máximo, de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento. En caso de que no se llevase a cabo la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la Ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la Ayuda.
- Hacer referencia a la financiación de la Junta de Castilla y León y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la Ayuda.
- Deben incorporar los logos de la cofinanciación FEDER y de la Junta de Castilla y León en todos los documentos gráficos que se generen (carteles, programas), así como los logos y agradecimientos a dicha cofinanciación en artículos y publicaciones científicas, y artículos y publicaciones de divulgación por prensa u otras vías de comunicación.
- La aceptación de la Ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la Ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes BOE» núm. 177, de 25 de julio de 2015 por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

En el supuesto de que la Universidad deba devolver parcial o totalmente la subvención o no se le conceda, como consecuencia de actuaciones imputables al adjudicatario (tales como inexactitud o falsedad en las solicitudes o documentación aportada que impliquen el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario), este último queda obligado a abonar a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

la Universidad el importe que no obtenga como consecuencia de tales actuaciones, en el plazo de 15 días desde que se le requiera para ello.

8. Seguimiento

Se deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación un informe final de la actividad desarrollada y resultados alcanzados a la finalización del contrato.

Estos informes deberán llevar el visto bueno del investigador responsable del grupo o centro de referencia y adscripción.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los directores, de los centros de adscripción de las ayudas. Así mismo podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de estos contratos.

9. Régimen de Incompatibilidades

Al contrato le será de aplicación la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y R.D. 598/1985 de 30 de abril, y no hallarse incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

10. Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación conforme al artículo 69 la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer la demanda anteriormente mencionada en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. Régimen Jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

ORDEN EDU/498/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocaron en régimen de concurrencia competitiva subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional.

Resolución de 5 de junio de 2024, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad. (BOCYL 13/06/2024).

Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOC y L nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y sector público de Castilla y León.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre) y

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 39/2015, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (B.O.E. 2 de octubre de 2015)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (B.O.E. 2 de octubre de 2015)

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. de 23 de marzo de 2023).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29

R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 24 de octubre de 2015).

12. Protección de datos

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Salamanca, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

13. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica

El Vicerrector de Investigación

José Miguel Mateos Roco

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	22-07-2026 17:43:29